



OF. ORD. N° 241616

ANT.: Oficio Ordinario N° 64.635, de 01 de abril de 2024, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Responde Oficio del ANT.

SANTIAGO, 11 ABR 2024



A : **RICARDO CIFUENTES LILLO**
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE : **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, informo que se ha recibido el Oficio indicado en el ANT., en virtud del cual la H. Diputada señora Camila Musante Müller solicita a la Ministra del Medio Ambiente informar *“sobre el uso y funcionamiento de los medidores de calidad de aire para la comuna de San Bernardo, y los análisis de los resultados, de haberlos, además informar sobre la ubicación de éstos medidores”*. Lo anterior, en virtud de una situación descrita en la comuna de San Bernardo, en la cual se acusa la detección de malos olores. Al respecto, se informa lo siguiente:

1.- En primer lugar, se aclara que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), esta Secretaría de Estado es la *“encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa”*.

A su vez, el artículo 70 de la misma ley establece una serie de competencias para esta Secretaría de Estado, todas de carácter programático y normativo, dentro de las cuales se encuentra la consagrada en el literal u), correspondiente a *“administrar la información de los programas de monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, proporcionada por los organismos competentes, cuando corresponda”*.

2.- En consideración de dicha competencia, el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio” o “MMA”), a través de su Departamento de Redes de Monitoreo, opera la red de monitoreo de calidad del aire en la Región Metropolitana (Red MACAM), cuyo objetivo es obtener datos e información de calidad del aire para realizar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental como son las Normas Primarias de Calidad Ambiental y el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana (D.S. N° 31/2017 MMA).

Cabe aclarar que la Red MACAM posee estaciones de monitoreo en las comunas de Quilicura, Pudahuel, Cerro Navia, Santiago, Las Condes, La Florida, Puente Alto, El Bosque, Cerrillos y Talagante; cuya distribución permite cumplir con el objetivo anteriormente señalado, dado que las estaciones de monitoreo, recolectan continuamente y en tiempo real los datos de calidad del aire de los contaminantes MP10, MP2.5, O₃, NO₂, CO y SO₂, información que se encuentra disponible para toda la comunidad en el Sistema

de Información Nacional de Calidad del Aire, cuyo link de acceso es el siguiente: <https://sinca.mma.gob.cl/>.

Sin perjuicio de lo señalado, se aclara que el Ministerio no posee estaciones de monitoreo de calidad del aire en la comuna de San Bernardo específicamente. Sin embargo, como se mencionó, la Región Metropolitana cuenta con una extensa red que recoge información representativa de toda la zona afecta a su Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica¹.

3.- Por su parte, respecto del monitoreo de olores, se informa que, no existe hasta el momento en el mundo, un instrumento que permita medir el olor, entendido este como una mezcla compleja de sustancias o compuestos odorantes, que pueda ser instalado en el receptor. Por lo tanto, la metodología existente que permite cuantificar los olores, como unidades de olor por metro cúbico, denominada olfatometría dinámica, requiere que las muestras (discretas) sean tomadas en la fuente emisora, para posteriormente ser analizadas en un laboratorio y a través de modelación proyectar el posible impacto a través de modelos de dispersión. Por lo anterior, no es posible contar con mediciones de olor en las estaciones de monitoreo de calidad del aire que cuantifiquen olor.

4.- En esta materia en específico, se informa que el Ministerio, desde el año 2014, lleva a cabo la implementación de la Estrategia para la Gestión y Control de Olores en Chile, en la cual se ha establecido una regulación de olores específica por sector productivo dada las particularidades de cada uno de ellos. En este sentido, se destacan tres avances logrados a la fecha:

- I. Publicación de la Primera Norma Ambiental de Olores en Chile y que aplicará al sector porcino (Decreto Supremo N° 9, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente).
- II. Norma de Emisión de Olores que aplica al Sector Pesquero, que se encuentra actualmente en etapa de elaboración de su proyecto definitivo².
- III. Revisión de la Norma de Emisión de Compuestos TRS, Generadores de Olor, que aplica a plantas de celulosa, actualmente en etapa de su proyecto definitivo³.

Para el año 2024 se tiene contemplado continuar fortaleciendo el marco regulatorio, así como también el potenciar la gestión de las Municipalidades, insertando la gestión de olores a nivel local, considerando un enfoque ciudadano ante una problemática que afecta la calidad de vida de la población.

Finalmente, para mayor información sobre los olores y la gestión que lleva el Ministerio al respecto, invitamos a visitar el sitio web <https://olores.mma.gob.cl>

Sin otro particular se despide atentamente,



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

[Handwritten signature]
FDB/REG/CAC/FAC

¹ Establecido a través del Decreto Supremo N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente. Véase mayores antecedentes en el sitio web: <https://ppda.mma.gob.cl/region-metropolitana/ppda-region-metropolitana/>

² Expediente del proceso disponible en el sitio web: https://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=936272

³ Expediente del proceso disponible en el sitio web: https://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=938327

Distribución:

- Destinatario

C.C:

- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente

SGD 4.493-2024